



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 034-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 4 FEBRERO 2014

Visto el Informe N° 144-14-MINAGRI -DGAAA-DGAA-AGF-36875-09, mediante el cual se recomienda aprobar el PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA REPRESA EL PAÑE, cuyo titular es el Proyecto Especial Majes Siguas, así como emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales, aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Estudios de Impacto Ambiental, debiendo asegurar su debido cumplimiento a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en dicho documento de gestión ambiental durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar;

Que, asimismo el artículo 52 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Of. N° 047-2009-MDCC, con fecha de recepción 12 de agosto de 2009, la Municipalidad distrital de Condoroma solicita al Ministerio de Agricultura se inicie la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, mediante Oficio N° 1084-2009-AG-DGIH-DE, con fecha de recepción el 01 de septiembre de 2009, La Dirección General de Infraestructura Hidráulica, solicita atender el pedido de la Municipalidad distrital de Condoroma relacionado con la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe.

Que, a través del Oficio N° 888-09-AG-DVM-DGAA-36875, del 03 de septiembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, se dirige a la Municipalidad de Condoroma para comunicar que para iniciar la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe, su representada debe cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA del INRENA, aprobado con RM N° 698-2007-AG;

Que, con Oficio N° 145-2009-GRA-PEMS-GG-GGRH-SGOM y fecha de recepción 31 de agosto, el Proyecto Especial Majes Siguan, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios los Términos de Referencia para elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Represa El Pañe;

Que, mediante Oficio N° 896-09-DVM-DGAA-36875, con fecha 08 de septiembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Autoridad Nacional del Agua los Términos de Referencia del PAMA de la Represa El Pañe para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 966-09-DVM-DGAA-36875 del 22 de septiembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Proyecto Especial Majes - Siguan, la Opinión Técnica N° 124- 09-AG-DVM-DGAA-DGA, que contiene la evaluación de los Términos de Referencia del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, a través del Oficio N° 0435-2009-ANA/DCPRH, con fecha de recepción 01 de Octubre de 2009, la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Informe Técnico N° 0151-2009-ANA-DCPRH-GLCCAA/JBN;

Que, mediante Oficio N° 1066-09-DVM-DGAA-36875, del 19 de Octubre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, hace de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua que su opinión contenida en el Informe Técnico N° 0151-2009-ANA-DCPRH-GLCCAA/JBN, ha sido remitida al Proyecto Especial Majes - Siguan, para su atención ;

Que, mediante Oficio N° 1067-09-DVM-DGAA-36875, de fecha, 19 de octubre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Proyecto Especial Majes Siguan Informe Técnico N° 0151-2009-ANA-DCPRH-GLCCAA/JBN de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento;

Que, con Oficio N° 776-2009-DGCA/VMGA/MINAM y fecha de recepción 04 de enero, la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, hace conocer a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que como autoridad ambiental del sector agrario, es competente para la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, mediante Oficio N° 15-10 AG-DVM-DGAA-36875, de fecha, 06 de enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, hace conocer a Proyecto Especial Majes Siguan que no se ha tenido respuesta relacionada con los Términos de Referencia del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 005-2011-GRA-PEMS-GG y fecha de recepción 04 de noviembre de 2011, el Proyecto Especial Majes Siguan, invita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios al Taller Participativo a llevarse a cabo el día 17 de noviembre de 2011;

Que, con Oficio N° 078-2012-GRCUSCO/GRRRGMA y fecha de recepción 24 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que el Proyecto Especial Majes Siguan, entregue el PAMA de la Represa El Pañe en versión corregida;

Que, con Oficio N° 181-2012-GR-CUSCO/GR.RNGMA y fecha de recepción 10 de abril de 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, informa a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que ha invitado al Proyecto Especial Majes Siguan a una reunión relacionada con el PAMA de la Represa El Pañe, para el 10 de abril de 2012, a realizarse en el local del Gobierno Regional de Cusco;

Que, con Oficio N° 239-2012-GRA/PR y fecha de recepción 09 de mayo de 2012, el Proyecto Especial Majes Siguan, invita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios a una reunión de trabajo a realizarse en la localidad de Chañi - Condorama el 19 de mayo de 2012;

Que, mediante Oficio N° 523-12 AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 14 de mayo de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, hace conocer al Proyecto Especial Majes Siguan que por razones presupuestales no será posible asistir a la reunión de trabajo programada para el 19 de mayo de 2012;

Que, con Oficio N° 270-2012-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 15 de junio de 2012, el Proyecto Especial Majes Siguan, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el informe N° 017 - GR CUSCO/GRRNGMA-EQUIPO PAÑE que contiene los resultados de la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe , para conocimiento;

Que, con Memorando N° 390-12-AG-DVM-DGAAA-36875-09, del 15 de junio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre el PAMA de la Represa El Pañe para su opinión;





Que, con Oficio N° 703-12-AG-DVM-DGAAA-36875-09, del 15 de junio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Autoridad Nacional del Agua el PAMA de la Represa El Pañe para su opinión;

Que, con Oficio N° 753-12-AG-DVM-DGAAA-36875-09, del 27 de junio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Proyecto Especial Majes - Siguas la Observación Técnica N° 137-12-AG-DVM-DGAAA-36875-09 que contiene el resultado de la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 569-2012-AG-DGFFS-DGEFFS y fecha de recepción 27 de junio de 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 2068-2012-AG-DGFFS-DGEFFS que contiene la opinión solicitada;

Que, con Oficio N° 292-2012-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 02 de julio de 2012, el Proyecto Especial Majes Siguas, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la participación de especialistas de esta Dirección en la reunión convocada por el Gobierno Regional de Cusco para el 13 de julio en la Municipalidad de Condorama para revisar los alcances del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 476-2012-ANA-J/DGCRH y fecha de recepción 30 de julio de 2012, la Autoridad Nacional del Agua, remite el informe Técnico N° 043-2012-ANA-DGCRH/HCC y el Informe Técnico N° 043-2012-ANA-DEPHM/ECR a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios los que contienen la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 490-2012-GR - CUSCO/PR y fecha de recepción 07 de agosto de 2012, el Gobierno Regional de Cusco, solicita al Ministerio de Agricultura copia de la Observación Técnica N° 137- AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-36875-09 emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios con relación a la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 964-12-AG-DVM-DGAAA-36875-09, del 15 de agosto de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Gobierno Regional de Cusco copia de la Observación Técnica N° 137- AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-36875-09, relacionada con la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 463-2012-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 17 de octubre de 2012, el Proyecto Especial Majes Siguas, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Levantamiento de observaciones de la Observación Técnica N° 137-12- AG-DVM-DGAAA-AGF -36875 para su evaluación;

Que, con Memorando N° 663- 12- AG-DVM-DGAAA-36875-09, del 19 de octubre de 2012 , la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre el Levantamiento de Observaciones de la Observación Técnica N° 137- AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-36875-09, para su opinión;

Que, mediante Of. N° 1273-12- AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 19 de octubre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Gobierno Regional de Cusco el Levantamiento de Observaciones del PAMA de la Represa El Pañe, para su opinión;

Que, con Oficio N° 1001-2012-AG-DGFFS-DGEFFS y fecha de recepción 29 de octubre de 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 3761-2012--AG-DGFFS-DGEFFS que contiene la opinión solicitada, relacionada con el PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 349-2012-GR - CUSCO/GGR y fecha de recepción 19 de noviembre de 2012, el Gobierno Regional de Cusco, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la absolución de la Observación Técnica N° 137- AG-DVM-DGAAA-DGAA/AGF-36875-09, del PAMA de la Represa El Pañe;



Que, mediante Oficio N° 1527-12-AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 11 de diciembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite al Proyecto Especial Majes Siguan la Observación Técnica N° 262-12-AG-DVM-DGAA-36875-09 que contiene el resultado de la evaluación del Levantamiento de Observaciones del PAMA de la Represa El Pañe, para su absolución;

Que, con Oficio N° 070-2013-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 18 de marzo de 2013, el Proyecto Especial Majes Siguan, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la absolución de observaciones de la Observación Técnica N° 262-12-AG-DVM-DGAA-36875-09 del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, mediante Oficio N° 488-13-AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 01 de abril de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, comunica al Proyecto Especial Majes Siguan la realización de la Audiencia Pública el PAMA de la Represa El Pañe, el día 09 de Mayo de 2013;

Que, mediante Oficio N° 499-13-AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 02 de abril de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco la absolución de observaciones de la Observación Técnica N° 262-12-AG-DVM-DGAA-36875-09 del PAMA de la Represa El Pañe, para su opinión;

Que, con solicitud y fecha de recepción del 11 de junio de 2013, los afectados por la Represa El Pañe solicitan a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la aprobación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 223-2013-GR-CUSCO/GRRNGMA y fecha de recepción 11 de junio de 2013, el Gobierno Regional de Cusco, solicita al Ministerio de Agricultura, la aprobación e implementación del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental de la Represa El Pañe;

Que, mediante Oficio N° 1019-13-AG-DVM-DGAA-36875-09, de fecha, 14 de junio de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita al Gobierno Regional de Cusco remita su opinión con relación a la absolución de observaciones de la Observación Técnica N° 262-12-AG-DVM-DGAA-36875-09 del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 187-2012-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 13 de junio de 2013, el Proyecto Especial Majes Siguan, solicita la aprobación del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 274-2013-GR-CUSCO/GR.RRNGMA y fecha de recepción 08 de julio de 2013, el Gobierno Regional de Cusco, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe N° 016-2013-GRCUSCO-GRRNGMA-PER IMA - PER PLAN MERIS, como resultados de la evaluación del Levantamiento de Observaciones del PAMA de la Represa El Pañe;

Que, con Oficio N° 330-2013-GRA/PEMS-GG-OPP y fecha de recepción 23 de septiembre de 2013, el Proyecto Especial Majes Siguan, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios copia del Acta de fecha 18/09/13 respecto de la tratativa con representantes del Gobierno Regional del Cusco, relacionada al PAMA - Represa El Pañe en la que expresan su voluntad de seguir dialogando sobre asuntos pendientes entre ambos Gobiernos Regionales de carácter Técnico y Legal, facilitando de este modo, la certificación ambiental del PAMA de la Represa El Pañe.

Que, con Oficio N° 432-2013-GR - CUSCO/GR.RRNGMA y fecha de recepción 23 de octubre de 2013, el Gobierno Regional de Cusco, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales que concluya con la evaluación del PAMA de la Represa El Pañe y se expida la Resolución de Dirección General;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA REPRESA EL PAÑE, elaborado por el consorcio CAMP SRL - C. Machicao P., cuyo titular es el Proyecto Especial Majes Siguan.

Artículo 2°.- El Proyecto Especial Majes Siguan queda obligado a cumplir con los compromisos asumidos con el Gobierno Regional de Cusco, que se detallan:

- a. El Proyecto Especial Siguan - Majes titular del PAMA entregará al gobierno regional de cusco las autorizaciones, permisos y licencias de uso de agua multisectorial (Agrarios y no Agrarios) en un plazo de 3 meses contados a partir de la emisión de la resolución de Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.



- b. El Proyecto Especial Sigvas - Majes titular del PAMA debe desarrollar una línea base organizada antes y después de la intervención, para conocer con exactitud las áreas inundadas a fin de determinar las propuestas de compensación y mitigación; así como, los aspectos sociales y los flujos en los escenarios durante el proceso de intervención y operación.
- c. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular del PAMA, determinará la capacidad del embalse que servirá para elaborar propuestas de servicios y riesgos ambientales.
- d. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular del PAMA en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, determinarán las áreas de bofedales, pastizales, area inundada y la area ocupada por la infraestructura hidráulica.

Artículo 3°.- El Proyecto Especial Majes Sigvas queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Autoridad Ambiental Sectorial:

- a. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular de la Represa El Pañe, debe realizar el estudio hidrológico detallado de la cuenca del río Negrillo, aguas arriba de la presa El Pañe a fin que la información producida sea utilizada para la planificación y desarrollo del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental de la Represa El Pañe
- b. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular del proyecto, debe realizar el modelamiento del area a ser inundada aguas abajo de la presa de la Represa El Pañe por el posible colapso de la presa, identificar los efectos ambientales y proponer las medidas de mitigación respectivas.
- c. El Proyecto Especial Majes Sigvas evaluará las pérdidas sectoriales que se producirán aguas abajo de la represa el Pañe, por la ruptura de la presa del mismo nombre y proponer las medidas preventivas y/o proponer las medidas de mitigación respectivas.
- d. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular del PAMA, implementará el caudal ecológico, aguas abajo de la Repesa el Pañe o propondrá las medidas requeridas para la regeneración del ecosistema fluvial afectado.
- e. El Proyecto Especial Majes Sigvas, titular del PAMA, desarrollará detalladamente las medidas que se tomarán para mantener actualizada e interpretada la información técnica relacionada con la estabilidad de la presa.

Artículo 4°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0012010-AG.

Artículo 5°.- Los derechos de propiedad de las tierras se regirán por la normatividad que los regula.

Artículo 6°.- El Proyecto Especial Majes Sigvas asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como el de sus contratistas, de lo precisado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Presa El Pañe y el levantamiento de observaciones.

Artículo 7°.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, no exceptúa al titular del proyecto cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones de uso de aguas, desbosques, entre otros aspectos, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.



Artículo 8°.- Los compromisos asumidos por el Proyecto Especial Majes - Siguan, estarán regidos por los plazos y calendarios previamente establecidos con la Autoridad Ambiental Sectorial y con el Gobierno Regional de Cusco; y su cumplimiento previa conformidad de dichas autoridades permitirá mantener vigente la certificación ambiental del PAMA de la Represa El Pañe;

Artículo 9°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución, asegurando con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por la segunda parte del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Principio Precautorio, establecido por el Título Preliminar Derechos y Principios, Artículo VII de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 10°.- La presente Resolución Directoral se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios